

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Personal

Asunto: Aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria para la concesión de dos becas para la realización de prácticas profesionales de periodismo o comunicación audiovisual en el Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Aldaia

Procede aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria para la concesión de dos becas para la realización de prácticas profesionales de periodismo o comunicación audiovisual en el Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Aldaia.

Visto que en fecha de 28 de octubre de 2019 se ha dado conocimiento de la existencia de las presentes bases específicas a los componentes de la Mesa General de Negociación, no siendo necesaria su negociación por no tratarse de un supuesto recogido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, en su apartado h), el Alcalde ostenta competencias para desempeñar la jefatura superior de todo el personal.

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Personal de fecha 29 de octubre de 2019.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO:

Primero. Aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria para la concesión de dos becas para la realización de prácticas profesionales de periodismo o comunicación audiovisual en el Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Aldaia, tal y como se reproducen en el anexo incorporado a esta resolución.

Segundo. Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de la misma las personas interesadas podrán interponer los oportunos recursos, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Ordenar la publicación de las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón virtual y en la página web municipal, y la publicación del Edicto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

### ANEXO

#### **BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE PERIODISMO O COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL EN EL GABINETE DE PRENSA DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA**

#### **BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de dos becas para la realización de prácticas profesionales de periodismo o comunicación audiovisual en el Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Aldaia, a fin de desarrollar la formación académica de personas jóvenes que hayan finalizado sus estudios universitarios (grado, licenciatura o equivalente) en periodismo y/o comunicación audiovisual mediante la realización de tareas relacionadas con su formación.

#### **BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**



Las personas solicitantes de las presentes becas deberán reunir los siguientes requisitos, debiendo mantener su cumplimiento durante todo el periodo de disfrute de la beca (excepto el número 2, que deberá cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes):

1. Tener nacionalidad española o reunir las condiciones de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. No exceder de la edad máxima de 28 años.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. No concurrir en ninguna de las circunstancias y prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. No estar disfrutando de ninguna otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no estar realizando ninguna otra actividad laboral, en el momento del inicio del disfrute de la beca.
6. Estar al corriente con las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Se acredita por declaración responsable.
7. Estar en posesión de estudios universitarios de Periodismo o Comunicación Audiovisual (licenciatura o grado) o equivalente –entendiéndose por equivalente mismas titulaciones con distinta denominación por pertenecer a planes de estudios diferentes- o en condiciones de obtenerlas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

#### BASE TERCERA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso (según modelo Anexo 1) se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aldaia (Oficina de Información Municipal), sita en la plaza de la Constitución nº 10, a través del registro telemático o en cualquiera de las forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, uniendo a la instancia:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad de Extranjero, pasaporte o documentación acreditativa equivalente.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de que posee la titulación exigida (titulación universitaria -licenciatura, grado o equivalente- de Periodismo o Comunicación Audiovisual).
- Declaración responsable de los siguientes extremos (modelo Anexo 2): que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, que en el momento de inicio del disfrute de la beca (en caso de resultar beneficiario/a de la misma) no estará disfrutando de ninguna otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, no estará realizando ninguna otra actividad laboral, que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y que no incurre en ninguna de las circunstancias y prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Expediente académico de la titulación universitaria habilitante para el acceso a la presente convocatoria, donde se indique la nota media oficial.
- Curriculum vitae.
- Anexo de autobarememación y fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos alegados a efectos de baremación por parte de la Comisión de Valoración.
- Consentimiento para el tratamiento de los datos personales (Anexo 3).

Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud de participación en la convocatoria, donde indicarán las posibles adaptaciones que requieran del puesto de trabajo, debiendo acreditar tal extremo posteriormente si fueran beneficiarias de las presentes becas mediante la oportuna certificación del órgano administrativo competente. En todo caso, la discapacidad deberá ser compatible con el desarrollo del puesto de trabajo.

#### BASE CUARTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València

Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg. Entitats Locals 01460214

Página 2



El Tribunal calificador será designado por la Presidencia de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, estando integrado por cinco miembros, con voz y voto, de la siguiente forma:

- Presidente/a, con su respectivo/a suplente.
- Secretario/a, con su respectivo/a suplente.
  - Tres vocales, con sus respectivos/as suplentes.
  - Un/a funcionario/a de carrera, perteneciente al Subgrupo A1 o A2, de igual o superior titulación a la requerida, con su respectivo/a suplente.
  - Un/a funcionario/a de carrera, perteneciente al Subgrupo A1 o A2, de igual o superior titulación a la requerida, con su respectivo/a suplente.

En todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas, la Comisión de Valoración estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración del proceso, así como para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas. Además, la Comisión de valoración podrá realizar cualquier comprobación que estime oportuna para la mejor calificación de los méritos aportados por las personas aspirantes.

#### **BASE QUINTA. PROCESO SELECTIVO**

- Baremo de méritos (máx. 10 puntos).
- Entrevista (máx. 5 puntos). Todas las personas aspirantes pasaran a la fase de entrevista, cualquiera que sea la puntuación obtenida en la fase de baremo de méritos.

#### **BASE SEXTA. BAREMO DE MÉRITOS**

##### **EXPEDIENTE ACADÉMICO PERSONAL (máx. 5 puntos)**

Nota media ponderada del expediente académico, valorada del siguiente modo:

- Entre 5 y 6: 1,5 puntos.
- Entre 6 y 7: 2,5 puntos.
- Entre 7 y 8: 3 puntos.
- Entre 8 y 9: 4 puntos.
- Entre 9 y 10: 5 puntos.

##### **CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO (máx. 2 puntos)**

El conocimiento de valenciano se acreditará mediante el certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano u otro organismo oficial. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

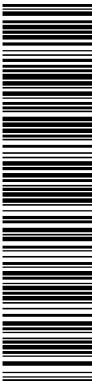
- A1: 0'25 puntos.
- A2: 0,50 puntos
- B1: 1 punto
- B2: 1,25 puntos.
- C1: 1,50 puntos.
- C2: 2 puntos.

##### **EXPERIENCIA PROFESIONAL (máx. 3 puntos)**

En este apartado se valora la experiencia profesional en gestión de redes sociales, computándose con 0,20 puntos por cada mes completo trabajado.

#### **BASE SÉPTIMA. FASE DE ENTREVISTA**

Todas las personas aspirantes pasaran a la fase de entrevista, cualquiera que sea la puntuación obtenida en la fase de baremo de méritos.



Se valorará la idoneidad, experiencia y aptitudes de las personas aspirantes para desempeñar los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, los conocimientos sobre gestión de redes sociales y cualquier otro aspecto oportuno en materia de comunicación.

**BASE OCTAVA. ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE RESERVAS PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE PERIODISMO O COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL EN EL GABINETE DE PRENSA DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA**

Una vez finalizado el proceso selectivo la Comisión de Valoración elaborará la lista provisional de selección, donde indicarán qué dos personas resultan beneficiarias de las becas objeto de la presente convocatoria (por haber obtenido las dos mayores puntuaciones) y cuál es la bolsa de reservas para posibles sustituciones (siguiendo orden de prelación de la puntuación obtenida). El orden de clasificación vendrá determinado por la suma de las puntuaciones en las fases de baremo de méritos y entrevista.

En caso de existir empate en las puntuaciones, se resolverán aplicando los siguientes criterios de forma sucesiva:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado "expediente académico".
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado "experiencia profesional".
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado "entrevista".
4. Persona discapacitada (con una discapacidad igual o superior al 33%).

Tras la publicación del listado provisional se concederá un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes efectúen, en su caso, las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Resueltas las posibles alegaciones o reclamaciones por parte de la Comisión de Valoración, o finalizado este plazo sin que se haya presentado ninguna, se publicará lista definitiva de personas aspirantes, donde se establecerá quiénes son las dos personas beneficiarias y quién son sus tutores o tutoras.

**BASE NOVENA. PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS PARA EL DISFRUTE DE LAS BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE PERIODISMO O COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL EN EL GABINETE DE PRENSA DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA.**

Las 2 personas con mayor puntuación en el proceso selectivo serán llamadas para ser beneficiarias de las becas objeto de la presente convocatoria, debiendo responder a la oferta de trabajo en el plazo máximo de 24 horas. Se realizarán tres intentos de llamada telefónica en horas distintas (generalmente serán con anterioridad a las 15 horas, debiendo realizarse alguno de ellos con posterioridad a las 15 horas) a los números de teléfono proporcionados por los/as aspirantes.

En caso de existir renuncias, las plazas vacantes serán cubiertas por las personas aspirantes de la bolsa de reservas, siguiendo el orden de prelación obtenido tras el proceso selectivo.

Las personas que, tras su previa aceptación, sean propuestas como becarios/as deberán entregar en el servicio de Personal del Ayuntamiento de Aldaia la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad de Extranjero, pasaporte o documentación acreditativa equivalente.
- Original de la documentación acreditativa de que posee la titulación exigida para participar en la presente convocatoria.
- Datos bancarios.
- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria Individual SIP o de cualquier documento que acredite el número de afiliación a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de que no están disfrutando de ninguna otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, y que no están realizando ninguna otra actividad laboral.



Será obligación de las personas aspirantes mantener actualizados todos los datos que figuren en la instancia, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Aldaia cualquier variación que se produzca en sus datos de contacto.

#### **BASE DÉCIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA PARA CON LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- Percibir la dotación económica contemplada en la base duodécima, que tendrá la consideración de ayuda económica, sin tener naturaleza salarial.
- Obtener la colaboración y apoyo necesarios para el ejercicio normal de la actividad objeto de las presentes becas por parte del servicio de adscripción.
- Recibir del tutor o tutora coordinación y orientación.
- Utilizar los medios, instrumentos y equipos del Ayuntamiento de Aldaia que resulten necesarios para el normal desarrollo de su actividad formativa.
- Obtener un certificado de aptitud y aprovechamiento de la beca.

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de las presentes becas cuando les sea requerido.
- Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.
- Prestar su colaboración, durante 35 horas semanales, en el Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con el régimen de colaboración y horario que establezca el tutor o tutora responsable.
- Cumplir las medidas de prevención de riesgos laborales necesarias para garantizar su propia seguridad y salud y la de aquellos a quien pueda afectar la actividad desempeñada.
- Utilizar correctamente y de forma diligente, siguiendo las instrucciones recibidas al respecto, los equipos facilitados por el Ayuntamiento.
- Devolver todo el material y documentación que les sean proporcionados para desarrollar su actividad, salvo aquellos cuya devolución no se estime necesaria.
- No transferir, duplicar o reproducir, sin autorización escrita previa, toda o parte de la información suministrada por el Ayuntamiento.
- Guardar el debido secreto y confidencialidad de los asuntos que conozca en el desarrollo de su actividad.
- Elaborar una memoria de actividades, que deberá ser aprobada por el tutor o tutora y presentada en el servicio de Personal del Ayuntamiento de Aldaia al finalizar el periodo de disfrute de la beca.
- Las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa aplicable, así como las demás obligaciones recogidas en la presente convocatoria.
- En caso de enfermedad, accidente o cualquier otra circunstancia que impida a los/as becarios/as personarse en su puesto de trabajo deberá comunicarlo a su servicio a la mayor brevedad y aportar justificación documental en el servicio de Personal.
- Con la aceptación de las presentes bases las personas beneficiarias de las becas objeto de la presente convocatoria ceden al Ayuntamiento de Aldaia, de forma gratuita e indefinida, los resultados obtenidos del desarrollo de la beca y de la memoria final, en su caso. Esta Administración se reserva el derecho a utilizarlo, salvo que la normativa aplicable a determinadas materias establezca lo contrario.
- En caso de renuncia al disfrute de la beca, las personas beneficiarias estarán obligadas a comunicar dicha circunstancia al servicio de Personal con un plazo de antelación mínima de tres días.

El Ayuntamiento de Aldaia tendrá las siguientes obligaciones en relación con las personas beneficiarias de las becas objeto de la presente convocatoria:

- Proporcionar el apoyo necesario para el desarrollo de la actividad y facilitar el uso de los medios, instrumentos y equipos precisos para el normal ejercicio de la actividad objeto de las presentes becas.



- Nombrar uno o más tutores o tutoras, que prepararán el programa formativo adecuado a las prácticas profesionales, harán seguimiento, coordinarán y ordenarán la actividad de formación del personal becario, evaluando su aprovechamiento.
- Velar por el adecuado desarrollo del programa de formación.
- Suscribir una póliza de seguro individual de la que serán beneficiarias las personas adjudicatarias de las presentes becas.
- Expedir el correspondiente certificado de aptitud y aprovechamiento a favor de los becarios o becarias, tras la finalización del periodo de disfrute y previo informe favorable del tutor o tutora.

#### **BASE UNDÉCIMA. PERÍODO DE DISFRUTE DE LA BECA**

El periodo máximo de duración de la beca es de un año, pudiendo prorrogarse expresamente por un año más, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y que el ejercicio de la actividad que se esté realizando así lo requiera o aconseje.

La extinción de la beca con anterioridad a la finalización del plazo inicial (de un año) o de la prorroga que, en su caso, se formalice se realizará de forma expresa, por motivos justificados y a propuesta del tutor o tutora de las personas beneficiarias.

Para los supuestos en que se conceda la presente beca a una o alguna de las personas aspirantes de la lista de reservas, en sustitución de otra persona beneficiaria, ésta se formalizará por el tiempo que reste al periodo inicial (de un año) o de la prorroga que se haya podido conceder.

#### **BASE DUODÉCIMA. DOTACIÓN DE LAS BECAS**

La dotación económica mensual que percibirán las personas beneficiarias de las presentes becas será de 1.000 euros. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural se percibirá, durante ese mes, la parte proporcional correspondiente de la dotación económica mensual aquí establecida.

Sobre el importe de la beca se practicarán la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las deducciones que, en concepto de Seguridad Social o cualquier otro, pudieran corresponder de acuerdo con la normativa de aplicación.

Las cantidades abonadas no tendrán en ningún caso carácter de salario o retribución, sino que las personas beneficiarias las percibirán en concepto de ayuda económica para los gastos que las becas comporten.

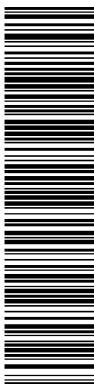
Durante el periodo de vigencia de las becas, y con la finalidad de que la cuantía de la ayuda concedida no se vea indirectamente mermada, el Ayuntamiento de Aldaia podrá abonar ayudas complementarias para compensar gastos derivados de la asistencia a cursos, seminarios, eventos u otras actividades que, a consideración del tutor o tutora responsable de la formación de las personas beneficiarias de estas becas, se consideren necesarios o convenientes a los propósitos de las becas.

#### **BASE DÉCIMOTERCERA. RENUNCIA A LA CONCESIÓN Y REVOCACIÓN DE LA BECA, SUSTITUCIONES E INTERRUPCIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

La renuncia a la beca supone la pérdida de todos sus derechos inherentes y, por tanto, el importe percibido dejará de recibirse desde la fecha de la renuncia.

Serán causas de revocación de las becas:

- No cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- Continuar disfrutando de la beca sin tener derecho a ello.



En los casos de renuncia o revocación el Ayuntamiento puede cubrir la vacante sirviéndose de la bolsa de reservas resultante del proceso de selección, de acuerdo con el orden de prelación establecido en la misma.

La persona propuesta como becaria, ya sea de forma inicial o llamada para sustituir una vacante, podrá renunciar a la beca de forma justificada. Las personas aspirantes que aporten la documentación acreditativa de la causa justificada permanecerán en el lugar que ocupen de la bolsa. En caso de que no se presente renuncia justificada, la persona aspirante pasará a ocupar el último lugar de la bolsa. Se considerarán causas justificadas las situaciones siguientes:

- Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica de la persona interesada que le incapacite temporalmente para el disfrute de la beca o de cónyuge, pareja de hecho o familiar de primer grado a su cargo.
- Paternidad o maternidad de la persona interesada.
- Encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

#### **BASE DÉCIMOCUARTA. INCOMPATIBILIDADES**

Estas becas son incompatibles con cualquier beca, colaboración o práctica concedida de la misma o análoga naturaleza, así como con cualquier relación laboral con cualquier entidad pública o privada.

En ningún caso la concesión de estas becas tendrá ningún efecto jurídico-laboral entre las personas beneficiarias y el Ayuntamiento de Aldaia, y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con esta Administración. Por ello, las personas beneficiarias no se integrarán en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Aldaia ni les corresponderán derechos de ninguna clase como personal dependiente de esta Administración.

#### **BASE DÉCIMOQUINTA. PUBLICACIÓN.**

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón virtual y en la página web municipal.

El plazo de presentación de instancias empezará a contar desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, publicándose el resto del procedimiento asimismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el tablón virtual y en la página web municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **BASE DÉCIMOSEXTA. RECURSOS**

Contra las presentes bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas:

- Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- Recurso Contencioso-Administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Valencia. El plazo para interponer el recurso es:
  - o Dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases, si no se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición, o desde la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición interpuesto.
  - o Seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

DOCUMENTO  
DECRETO - 2019/3856 - Dos becas de prácticas profesionales de periodismo o comunicación audiovisual (2020) - C.I. Especial de Cuentas y Economía -

OTROS DATOS

Código para validación: **XYJI7-DKNIP-5FUX3**  
Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 13:18:28  
Página 8 de 8

IDENTIFICADORES  
**Número: 2019/3856**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :  
1.- Oficial Mayor de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/10/2019 09:18  
2.- Alcalde de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/10/2019 09:52

ESTADO

**FIRMADO**  
29/10/2019 09:52



Aldaia, a la fecha de la firma  
*Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública*

*Documento Firmado Electrónicamente*

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldaiavalencia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldaiavalencia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1) por Oficial Mayor ANNA MIQUEL LASSO de Ajuntament d'Aldaia a las 9:18:56 del dia 29 de octubre de 2019 ANNA MIQUEL LASSO Y por Alcalde GUILLERMO LUJAN VALERO de Ajuntament d'Aldaia a las 9:52:55 del dia 29 de octubre de 2019 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.